#### CONSIDERACIONES ESPECIALES.

- Además de la normatividad del presente sector Normativo, deberán cumplirse las disposiciones dadas en el documento de Acuerdo del POT.
- ■En ningún caso el voladizo podrá ocupar la zona de amoblamiento.
- Las actividades y otros requerimientos asignados para cada uno de los Grupos de Usos, están dadas en el Anexo 2 (códigos CIIU).
- La claridad para las líneas de demarcación en casos particulares, serán llevados al Comité de aplicación urbana, el cual opera, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- •En todos los casos las actuaciones urbanísticas deberán garantizar la aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda, conforme se establece en la ley 361 de 1997.
- La norma de Patios para la Vivienda Unifamiliar será mínimo de tres (3) por dos (2)
- No se permitirán para este sector normativo, mas parqueaderos en lote, los existentes perderán su derecho una vez se cambie de uso o propietario.
- •Véanse otras disposiciones de la norma vial en el documento de Acuerdo del POT.
- •Los parqueaderos exigidos para visitantes no serán vendibles por el urbanizador.
- Los predios que pretendan desarrollar una edificabilidad mayor a la definida en este sector normativo, podrán hacerlo a través de la formulación de un Plan Parcial.

#### NORMA GENERAL.

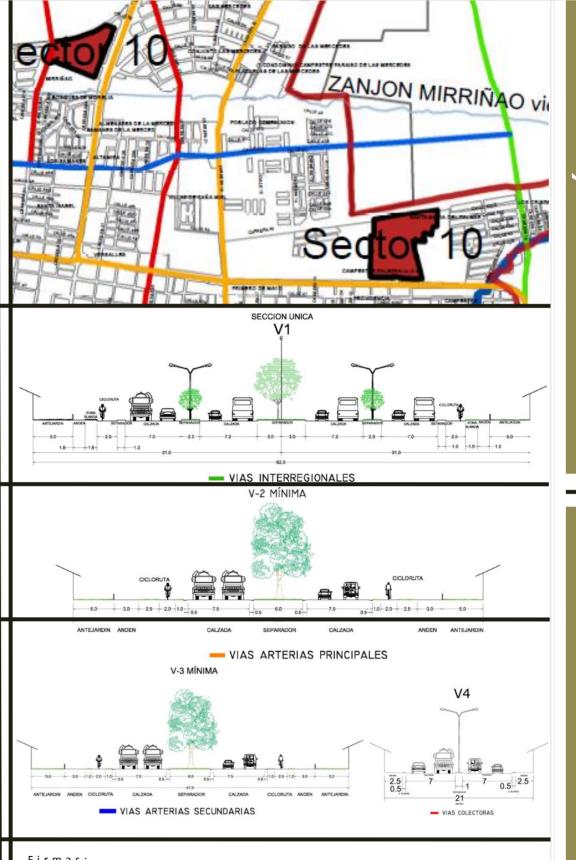
#### Cesiones para Espacio público (E.P) y Equipamiento (E.Q):

- •Todo proyecto de vivienda de tres (3) o más unidades, o comercial, industrial o dotacional con un área igual o mayor a 800 m², deberá prever con destino a equipamiento comunal privado 15 m² por cada 80 m² de construcción, de los cuales el 70% estará destinado para espacio público y el 30% para equipamiento.
- •Todas aquellas áreas de cesión que sean inferiores a 1600 m² deberán ser compensadas en dinero de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- Las áreas, que superen los 1600 m<sup>2</sup>, deberán ser cedidas en sitio o compensadas en otro sitio previa autorización de la Secretaria de Planeación municipal, previo estudio de conveniencia del lugar donde se fuese a compensar. Si llegado el caso la entrega material en sitio fuese no beneficiosa para el municipio, porque el sector o la zona cuenta con condiciones óptimas de espacio público y equipamientos se podrá compensar en dinero previo análisis y justificación realizada por la Secretaria de Planeación.

#### SOBRE GESTIÓN DEL RIESGO:

- Las actuaciones estarán determinadas conforme a la Ley 1523 de 2012 y al Plan Municipal de Gestión del Riesgo - Decreto 272 de 2012.
- Las áreas forestales protectoras serán destinadas a tratamientos de recuperación, protección y conservación ambiental.
- El Sistema de evacuación de aguas lluvias para vías, antejardines, parqueaderos y patios utilizará preferiblemente tecnologías de drenaje sostenible.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS LOCALIZADOS EN EL SECTOR NORMATIVO.



Firmas:

ES

VIAL

**CIONES** 

U

ш

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA

LUZDEY MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Alcalde Palmira - 2012-2015 Presidente Concejo Municipal

ALCALDIA DE PALMIRA Secretaria de Planeación Teléfono (57+2) 270 95 00



ESTE SECTOR NORMATIVO FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO

SECTOR NORMATIVO

NOMBRE. SECTOR NORMATIVO 10 - MIRRIÑAO - .

TRATAMIENTO. CONSOLIDACIÓN.

AREA DE ACTIVIDAD. RESIDENCIAL NETA.

#### **GLOSARIO:**

0

S

MUNICIPAL N°:

NORMA URBANA: Son el conjunto de Lineamientos que orientan el desarrollo del Municipio.

USOS DEL SUELO: Es la condición para desarrollar una actividad específica en un sitio.

**USO PRINCIPAL:** Actividad predominante y que determina el carácter de la zona.

**USO COMPATIBLE:** Es el uso que se permite desarrollar con otros usos dentro de una porción del Territorio. No obstaculiza la actividad principal.

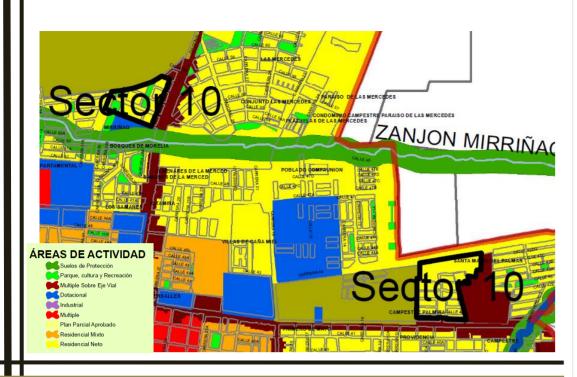
USO CONDICIONADO: Es el uso que se permite desarrollar supeditado al cumplimiento de requisitos especiales.

ÁREA DE CESIÓN: Se define como la porción de suelo entregado de forma obligatoria al Municipio a titulo gratuito.

SECTOR NORMATIVO: Son el conjunto de normas especificas para el desarrollo de una porción de la ciudad, está compuesto por usos principales y compatibles, además de las normas de construcción aplicables al sector.

FICHA NORMATIVA: Son documentos informativos que constituyen una herramienta que facilita la lectura y aplicación de la norma urbana; recogen de manera sencilla, los conceptos técnicos y normativos, y direccionan la consulta de los contenidos complementarios que se encuentran en el POT.

GESTIÓN DEL RIESGO: Acciones encaminadas a contribuir en la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, Art. 4).



# NORMA URBANÍSTICA

### EDIFICABILIDAD.

Altura Máx. Viv. Unifamiliar. 3 PISOS.

Altura Máx. Otros Usos: 3 PISOS.

I. Ocupación . Viv. Unifamiliar: 100%

I. Ocupación. otros Usos: 80%

#### **CESIONES.**

E. P. Ver Consideraciones Especiales

E.Q. Ver Consideraciones Especiales

#### **VOLADIZOS.**

ANTEJARDÍN.

1,0 metro a una altura mínima de 2,30 metros.

Sobre antejardines solo se permiten: Capotas, Parasoles y

toldos. No se permiten Escaleras. Los cerramientos se darán a una altura máxima de 1,80 metros, con 90% de transparencia y

#### RETIROS.

LATERAL: N.A.

**POSTERIOR:** Norma de Patios.

#### **AREA MINIMA.**

Viv. Unifamiliar: 70 m<sup>2</sup>

Viv. Multifamiliar: N.A.

Otros Usos: 200 m<sup>2</sup>

### FRENTE MINIMO.

Viv. Unifamiliar: 5 metros.

zócalo de 0,40 metros.

Viv. Multifamiliar: N.A.

Otros Usos: 6 metros.

#### PARQUEADEROS.

Vivienda: 1x cada vivienda y 1x cada 5 viviendas para visitantes.

Otros Usos: Depende de la actividad. Ver norma documento Acuerdo "Requerimientos de

estacionamiento y de zonas de cargue y descargue.

## USOS **PRINCIPALES**

#### VIVIENDA.

VIVIENDA UNIFAMILIAR.

#### **EQUIPAMIENTOS.**

E.R. **EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS.** 

- Actividades de parques de У atracciones parques temáticos.
- Otras actividades recreativas y de esparcimiento.
- •Instalaciones deportivas.
- E.E. **EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS.** 
  - ■Educación nivel 1 al 4.
- **EQUIPAMIENTOS CULTURALES.** E.C.
- E.G. **EQUIPAMIENTOS GUBERNAMENTALES.** 
  - Actividades los Órganos de Control.

E.A. **EQUIPAMIENTOS** ASISTENCIA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

# COMERCIO.

USOS

COMPATIBLES

COMERCIO GRUPO 1.

**COMERCIO GRUPO 2.** 

#### INDUSTRIA.

INDUSTRIA ARTESANAL.

#### SERVICIOS.

**SERVICIOS GRUPO 1.** 

**S2 SERVICIOS GRUPO 2.** 

### **USOS CONDICIONADOS.**

CONDICIÓN E INTENSIDAD.

#### COMERCIO.

C4 COMERCIO DE ALTO IMPACTO.

- Centros Comerciales.
- Almacenes por departamentos.
- Supermercados.

#### SERVICIOS.

SERVICIOS GRUPO 4.

Plan de Implantación.

Plan de Implantación.

•Comercio al por menor de Combustibles para automotores.

■Solo se podrán localizar sobre los ejes viales principales del sector normativo a una

Actividades de Juegos de Azar y Apuestas.

Alojamiento en Hoteles.

•Servicios Religiosos.

distancia de 1 km entre estaciones.

•Solo se podrán localizar apuestas en línea o chance.

■Solamente sobre ejes viales principales, con una intensidad de 1 por manzana, no enfrentados.

#### CONSIDERACIONES ESPECIALES.

- Además de la normatividad del presente sector Normativo, deberán cumplirse las disposiciones dadas en el documento de Acuerdo del POT.
- ■En ningún caso el voladizo podrá ocupar la zona de amoblamiento.
- Las actividades y otros requerimientos asignados para cada uno de los Grupos de Usos, están dadas en el Anexo 2 (códigos CIIU).
- La claridad para las líneas de demarcación en casos particulares, serán llevados al Comité de aplicación urbana, el cual opera, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- •En todos los casos las actuaciones urbanísticas deberán garantizar la aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda, conforme se establece en la ley 361 de 1997.
- La norma de Patios para la Vivienda Unifamiliar será mínimo de tres (3) por dos (2)
- •No se permitirán para este sector normativo, mas parqueaderos en lote, los existentes perderán su derecho una vez se cambie de uso o propietario.
- •Véanse otras disposiciones de la norma vial en el documento de Acuerdo del POT.
- •Los parqueaderos exigidos para visitantes no serán vendibles por el urbanizador.
- Los predios que pretendan desarrollar una edificabilidad mayor a la definida en este sector normativo, podrán hacerlo a través de la formulación de un Plan Parcial.

#### **NORMA GENERAL.**

### Cesiones para Espacio público (E.P) y Equipamiento (E.Q):

- •Todo proyecto de vivienda de tres (3) o más unidades, o comercial, industrial o dotacional con un área igual o mayor a 800 m², deberá prever con destino a equipamiento comunal privado 15 m² por cada 80 m² de construcción, de los cuales el 70% estará destinado para espacio público y el 30% para equipamiento.
- •Todas aquellas áreas de cesión que sean inferiores a 1600 m² deberán ser compensadas en dinero de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- Las áreas, que superen los 1600 m<sup>2</sup>, deberán ser cedidas en sitio o compensadas en otro sitio previa autorización de la Secretaria de Planeación municipal, previo estudio de conveniencia del lugar donde se fuese a compensar. Si llegado el caso la entrega material en sitio fuese no beneficiosa para el municipio, porque el sector o la zona cuenta con condiciones óptimas de espacio público y equipamientos se podrá compensar en dinero previo análisis y justificación realizada por la Secretaria de Planeación.

#### SOBRE GESTIÓN DEL RIESGO:

- Las actuaciones estarán determinadas conforme a la Ley 1523 de 2012 y al Plan Municipal de Gestión del Riesgo - Decreto 272 de 2012.
- Las áreas forestales protectoras serán destinadas a tratamientos de recuperación, protección y conservación ambiental.
- El Sistema de evacuación de aguas lluvias para vías, antejardines, parqueaderos y patios utilizará preferiblemente tecnologías de drenaje sostenible.

#### PROYECTOS ESTRATÉGICOS LOCALIZADOS EN EL SECTOR NORMATIVO.







Firm as:

ES

VIAL

**CIONES** 

Ŭ

Ш

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA

LUZDEY MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Alcalde Palmira - 2012-2015 Presidente Concejo Municipal

ALCALDIA DE PALMIRA Secretaria de Planeación Teléfono (57+2) 270 95 00



# SECTOR NORMATIVO

#### ESTE SECTOR NORMATIVO FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MUNICIPAL Nº:

NOMBRE. SECTOR NORMATIVO 10 - LAS FLORES.

TRATAMIENTO. CONSOLIDACIÓN.

AREA DE ACTIVIDAD. RESIDENCIAL NETA.

#### **GLOSARIO:**

0

 $\bigcirc$ 

S

T

NORMA URBANA: Son el conjunto de Lineamientos que orientan el desarrollo del Municipio.

USOS DEL SUELO: Es la condición para desarrollar una actividad específica en un sitio.

**USO PRINCIPAL:** Actividad predominante y que determina el carácter de la zona.

**USO COMPATIBLE:** Es el uso que se permite desarrollar con otros usos dentro de una porción del Territorio. No obstaculiza la actividad principal.

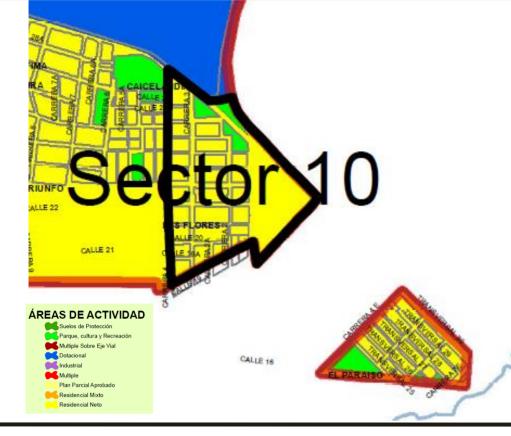
USO CONDICIONADO: Es el uso que se permite desarrollar supeditado al cumplimiento de requisitos especiales.

ÁREA DE CESIÓN: Se define como la porción de suelo entregado de forma obligatoria al Municipio a titulo gratuito.

SECTOR NORMATIVO: Son el conjunto de normas especificas para el desarrollo de una porción de la ciudad, está compuesto por usos principales y compatibles, además de las normas de construcción aplicables al sector.

FICHA NORMATIVA: Son documentos informativos que constituyen una herramienta que facilita la lectura y aplicación de la norma urbana; recogen de manera sencilla, los conceptos técnicos y normativos, y direccionan la consulta de los contenidos complementarios que se encuentran en el POT.

GESTIÓN DEL RIESGO: Acciones encaminadas a contribuir en la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, Art. 4).



# NORMA URBANÍSTICA.

### EDIFICABILIDAD.

Altura Máx. Viv. Unifamiliar. 3 PISOS.

Altura Máx. Otros Usos: 3 PISOS.

I. Ocupación . Viv. Unifamiliar: 100%

I. Ocupación. otros Usos: 80%

#### CESIONES.

E. P. Ver Consideraciones Especiales

E.Q. Ver Consideraciones Especiales

#### **VOLADIZOS.**

ANTEJARDÍN.

1,0 metro a una altura mínima de 2,30 metros.

Sobre antejardines solo se permiten: Capotas, Parasoles y

toldos. No se permiten Escaleras. Los cerramientos se darán a una altura máxima de 1,80 metros, con 90% de transparencia y

#### RETIROS.

LATERAL: N.A.

**POSTERIOR:** Norma de Patios.

AREA MINIMA.

Viv. Unifamiliar: 70 m<sup>2</sup>

Viv. Multifamiliar: N.A.

Otros Usos: 200 m<sup>2</sup>

### FRENTE MINIMO.

zócalo de 0,40 metros.

Viv. Unifamiliar: 5 metros.

Viv. Multifamiliar: N.A.

Otros Usos: 6 metros.

#### PARQUEADEROS.

Vivienda: 1x cada vivienda y 1x cada 5 viviendas para visitantes.

Otros Usos: Depende de la actividad. Ver norma documento Acuerdo "Requerimientos de

estacionamiento y de zonas de cargue y descargue.

# USOS **PRINCIPALES**

#### VIVIENDA.

VIVIENDA UNIFAMILIAR.

#### **EQUIPAMIENTOS.**

E.R. **EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS.** 

- Actividades de parques de y parques atracciones temáticos.
- Otras actividades recreativas y de esparcimiento.
- •Instalaciones deportivas.

E.E. **EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS.** 

■Educación nivel 1 al 4.

**EQUIPAMIENTOS CULTURALES.** E.C.

E.G. **EQUIPAMIENTOS GUBERNAMENTALES.** 

> Actividades los Órganos de Control.

E.A. **EQUIPAMIENTOS** ASISTENCIA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

# COMERCIO.

USOS

COMERCIO GRUPO 1.

COMPATIBLES

**COMERCIO GRUPO 2.** 

#### INDUSTRIA.

INDUSTRIA ARTESANAL.

#### SERVICIOS.

**SERVICIOS GRUPO 1.** 

**S2 SERVICIOS GRUPO 2.** 

## **USOS CONDICIONADOS.**

CONDICIÓN E INTENSIDAD.

#### COMERCIO.

C4 COMERCIO DE ALTO IMPACTO.

- Centros Comerciales.
- Almacenes por departamentos.
- Supermercados.

#### SERVICIOS.

SERVICIOS GRUPO 4.

Apuestas.

Plan de Implantación.

Plan de Implantación.

•Comercio al por menor de Combustibles para automotores.

Actividades de Juegos de Azar y

•Solo se podrán localizar

- Alojamiento en Hoteles.
- •Servicios Religiosos.

■Solo se podrán localizar sobre los ejes viales principales del sector normativo a una

distancia de 1 km entre estaciones.

apuestas en línea o chance.

■Solamente sobre ejes viales principales, con una intensidad de 1 por manzana, no enfrentados.